

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN Y EL HOSPITAL "MARIA  
AUXILIADORA"**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN**, con RUC N° 20131377577, debidamente representado por su Directora General **M.C. ROSA SABINA MONTALVO CHÁVEZ**, con DNI N° 29536651, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 848-2023/MINSA, señalando como domicilio legal para estos efectos en Av. Prolongación Defensores del Morro S/N, Distrito de Chorrillos, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**; y de la otra parte el **HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA"**, RUC N° 20162041291, representado por su Director General **M.C. VIZCARRA JARA LUIS ENRIQUE**, identificado con DNI N° 08801831, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 726-2023/MINSA, señalando como domicilio legal para estos efectos en Av. Miguel Iglesias N° 968, distrito de San Juan de Miraflores, a quien en adelante se le denominara **EL HMA**, en los términos y condiciones estipuladas en las clausulas siguientes:

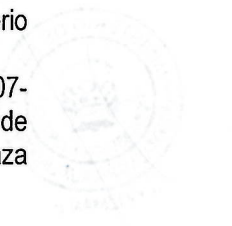
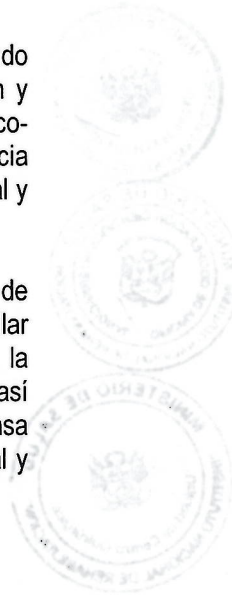
**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL HMA**, es de Nivel III-1 responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud a través de unidades productoras de servicios de salud médico-quirúrgicas de alta complejidad. No tiene población asignada directa, sino población de referencia nacional y regional, se constituye igualmente en el centro de referencia de mayor complejidad nacional y regional.

**EL INSTITUTO**, Es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud – MINSA del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, encargado de brindar asistencia altamente especializadas, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en el campo de la rehabilitación y discapacidad para difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación inter e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de organización y funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 031-2007-RE que exceptúa el otorgamiento de plenos poderes para la suscripción de Acuerdos Interinstitucionales.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificados por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Institución Nacional de Rehabilitación, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA – Aprueban Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimientos para Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Directoral N° 177-2013-SA-DG-INR que aprueba la Directiva Administrativa N° 007-INR-OCCI-V.01 Directiva que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de convenios a ser suscritos por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.






## CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO


El presente Acuerdo Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes, a fin de que EL HMA use las instalaciones del Centro Quirúrgico de EL INSTITUTO, que le permitirá realizar cirugía ambulatoria de corta estancia en forma oportuna, lo cual permitirá satisfacer la demanda de servicios de salud a favor de la población.

## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES


### 4.1 EL HMA se compromete a:




4.1.1 EL HMA, hará uso de las instalaciones que disponga EL INSTITUTO para la ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional, bajo el contexto del Plan de Contingencia: Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura e Instalación del 4to de Cirugía General y Especialidades y del 5to piso de los servicios y Medicina General, Oncología y Gineco del Hospital María Auxiliadora" aprobado por Resolución Directoral N° 414-2023-HMA-DG, en relación a la programación y realización de cirugías de baja complejidad y cirugía ambulatoria de corta estancia, pacientes SIS. Según Anexo 1 (Anexo 3 del Plan: Solución quirúrgica de patología crónica bajo la modalidad de cirugía de día).



4.1.2 EL HMA, garantizará los recursos humanos especializados que conforman el equipo quirúrgico, de admisión (enfermera y técnico) y personal de apoyo requerido para el cumplimiento de las actividades quirúrgicas programadas




4.1.3 EL HMA, brindará las raciones alimentarias a su personal y pacientes.



4.1.4 EL HMA, se responsabilizará del paciente desde su ingreso hasta la salida de EL INSTITUTO. Incluye alta médica y alta administrativa.

4.1.5 EL HMA, proporcionará y trasladará su instrumental quirúrgico adecuado y debidamente esterilizado, para cada cirugía programada.

4.1.6 EL HMA, será responsable de revisar y brindar conformidad de operatividad de los equipos biomédicos que utilizará en EL INSTITUTO, según Anexo 2 (Nota Informativa N° 384-2023-OSGYM-HMA). Al término del Acuerdo Interinstitucional el personal de servicios generales de ambas partes, darán conformidad de operatividad de los equipos biomédicos que han sido utilizados, siendo responsabilidad de HMA reponer o dar mantenimiento a los equipos deteriorados.



4.1.7 EL HMA, utilizará sus propios formatos, documentos médico legales como: La historia clínica y todo documento que se genere en el acto quirúrgico, excepto el llenado del libro de reportes de cirugías que será realizado en el libro de EL INSTITUTO.

4.1.8 EL HMA, se compromete a entregar a EL INSTITUTO una copia del reporte operatorio, lista de verificación de cirugía segura, epicrisis, consentimiento informado para el procedimiento quirúrgico y de docencia (si hay médicos residentes programados).



4.1.9 EL HMA, generará el Formato Único de Atención (FUA) de sus pacientes.

4.1.10 EL HMA, es responsable de la referencia del paciente en caso se requiera; para ello, coordinará con su institución, en caso la su condición de salud del paciente lo amerite.



- 4.1.11 EL HMA, se compromete a realizar el flujo de atención a los pacientes que serán atendidos en el marco del presente Acuerdo Interinstitucional, según Anexo 3 (Anexo 4 del Plan de Contingencia: Flujo)
- 4.1.12 EL HMA, informará a los pacientes sobre los alcances del servicio que se brindará en EL INSTITUTO, les brindará instrucciones para la llegada a INR. Personal de EL HMA esperará en INR la llegada del paciente.
- 4.1.13 EL HMA, se encargará de proporcionar la ropa hospitalaria para uso de su personal y del paciente quirúrgico. Realizará el cambio de ropa de cama para cada paciente.
- 4.1.14 EL HMA, proporcionará los insumos médicos que requiera, la medicación pre y post quirúrgica y del coche de paro.
- 4.1.15 En caso de requerir oxígeno, EL HMA hará la reposición de este insumo a EL INSTITUTO.



- 4.1.16 EL HMA, asumirá los costos que demande la atención de los servicios que brinde durante su estancia en EL INSTITUTO, en el marco del presente Acuerdo Interinstitucional. Por ejemplo, de requerir exámenes auxiliares, HMA se encarga de proveer el servicio.



- 4.1.17 EL HMA, se compromete a remitir, por correo electrónico a la coordinadora médica del centro quirúrgico, los últimos cinco días de cada mes el listado de la programación mensual del personal que acudirá a EL INSTITUTO, para brindar las facilidades de ingreso a EL INSTITUTO; asimismo, con la programación informará el nombre del personal con encargo de jefe de equipo del HMA en EL INSTITUTO para el día, semana o mes.



- 4.1.18 EL HMA, se compromete a remitir, por correo electrónico a la coordinadora médica del centro quirúrgico, la programación diaria de cirugías de baja complejidad programadas (que incluye nombres y apellidos de los pacientes, edad, diagnóstico, cirugía a programar, y fecha de cirugía), con una anticipación de tres (03) días calendario.



- 4.1.19 EL HMA, se compromete a hacer uso de las instalaciones asignadas por EL INSTITUTO, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 7 horas a las 19 horas, no debiendo realizar actividades fuera de este rango. Asimismo, el presente Acuerdo Interinstitucional no contempla el pernocte de pacientes, familiares o personal del HMA turno noche en EL INSTITUTO.

- 4.1.20 EL HMA, se compromete a transferir, las unidades de sangre y/o hemocomponentes, que se requieran para las operaciones de baja complejidad a EL INSTITUTO, según lo establecido en las Normas Técnicas del Sistema de la Calidad del PRONAHEBAS.

- 4.1.21 EL HMA, se compromete a proporcionar el personal profesional Tecnólogo Médico con experiencia en banco de sangre.



- 4.1.22 EL HMA, se compromete al uso del Sello Nacional de Calidad del PRONAHEBAS en todas las unidades sanguíneas transferidas, como constancia que le han realizado todos los procesos mínimos y obligatorios, que certifiquen la calidad e inocuidad de los mismos y de acuerdo a la normativa vigente.

- 4.1.23 EL HMA, se compromete a establecer el mecanismo de control asistencia de su personal que asistirá a EL INSTITUTO, quienes asumirán la responsabilidad del mismo ante cualquier eventualidad que se presentara dentro del EL INSTITUTO.



- 4.1.24 EL HMA será responsable del manejo y traslado de pacientes en caso requieran de una atención de mayor complejidad. HMA tendrá disponible una ambulancia en EL INSTITUTO.

- 4.1.25 EL HMA, se compromete al estricto cumplimiento de la NTS de la Historia Clínica N° 139-MINSA/2018/DGAIN.

V. GUZMÁN F.



- 4.1.26 **EL HMA**, se compromete al estricto cumplimiento de la RM N° 1021-2010/MINSA de la "Guía Técnica de implementación de la lista de verificación de la seguridad de la Cirugía", y otras normas técnicas afines a los procedimientos quirúrgicos.
- 4.1.27 **EL HMA**, se comprometen a realizar medidas de buenas prácticas y calidad a las prestaciones realizadas, lo que incluye el reporte y manejo de los eventos adversos que ocurrieran.
- 4.1.28 **EL HMA**, se compromete a remitir los documentos normativos relacionados a las intervenciones quirúrgicas que se realizarán, tales como: Guías de práctica clínica, protocolos de atención, manual de procedimientos y otras directivas afines.

**4.2 EL INSTITUTO se compromete a:**

- 4.2.1 **EL INSTITUTO**, se compromete a brindar dos (02) salas de operaciones, un (01) ambiente de recuperación con 03 camas, un (01) ambiente de almacenamiento para los medicamentos e insumos de **EL HMA**, un (01) ambiente de staff médico, un (01) área para admisión en hospitalización, un (01) ambiente administrativo en hospitalización para su personal de apoyo, dos (02) habitaciones en hospitalización con 04 camas cada una, y un (01) ambiente en área hospitalaria para dispensación de alimentos.
- 4.2.2 **EL INSTITUTO**, se compromete al manejo de residuos sólidos, higiene y desinfección de ambientes del centro quirúrgico, área de recuperación, y brindar la ropa hospitalaria para las camas de hospitalización y recuperación. Asimismo, **EL INSTITUTO** proveerá el servicio de lavandería solo para la ropa hospitalaria que sea utilizada.
- 4.2.3 En el caso de ser requerido el uso de oxígeno por **EL HMA**, ante tal necesidad, **EL INSTITUTO** proveerá este insumo con el compromiso de reposición por parte de **EL HMA**.
- 4.2.4 **EL INSTITUTO**, verificará el Sello Nacional de Calidad del PRONAHEBAS en todas las unidades sanguíneas y/o hemocomponentes recibidos.
- 4.2.5 **EL INSTITUTO**, verificará las condiciones en las cuales son recepcionadas las unidades de sangre y/o hemocomponentes, lo cual debe constar por escrito, con cargo para el Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo II de **EL HMA**.
- 4.2.6 **EL INSTITUTO**, realizará supervisiones inopinadas de la vigilancia epidemiológica en las áreas asignadas para el presente Acuerdo Interinstitucional, asimismo, supervisiones inopinadas por parte de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- 4.2.7 **EL INSTITUTO**, designará al equipo responsable para acompañamiento durante las actividades y procedimientos quirúrgicos.

**CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

precisa que, este Acuerdo Interinstitucional no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, salvo aquellas establecidas en la cláusula cuarta, que coadyuve al cumplimiento de su objetivo y compromisos.

**CLAUSULA SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Acuerdo Interinstitucional estará a cargo de los siguientes Coordinadores por:

**EL HMA:** El representante de la Dirección General  
Director Adjunto o a quien delegue



V. GUZMÁN F.



**EL INSTITUTO:** Coordinador de Centro Quirúrgico.

6.1 Los coordinadores designados, serán los encargados de coordinar y monitorear, según su competencia, durante el desarrollo de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo Interinstitucional.

6.2 En caso de efectuarse algún cambio en relación al nombramiento de nuevos los coordinadores, deberán informar a los representantes de la contraparte mediante comunicación escrita con una antelación no menor a diez (10) días calendario para realizar las acciones correspondientes.

### **CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Acuerdo Interinstitucional tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 30 de diciembre del 2023, tomando en cuenta otros acuerdos suscritos por EL INSTITUTO para uso del centro quirúrgico; asimismo, el presente Acuerdo Interinstitucional podrá ser modificado, ampliado y/o renovado, de común acuerdo de las partes, mediante la elaboración de Adendas, las cuales formarán parte del presente Acuerdo Interinstitucional.



### **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Acuerdo Interinstitucional como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, siempre y cuando no se desnaturalice lo dispuesto en las normas legales vigentes.



### **CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL**

El presente Acuerdo Interinstitucional, quedara resuelto de pleno derecho cuando ocurriera alguna de las siguientes causales:

9.1 Cumplimiento parcial tardío o defectuoso de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes respecto a los compromisos asumidos, que implique la imposibilidad real de continuar con el desarrollo eficiente de las actividades programadas, para lo cual requerirá previamente a la otra parte el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Interinstitucional.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo Interinstitucional sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días calendarios de anticipación, sin perjuicio de dar cumplimiento a las actividades en ejecución y al pago correspondiente.

9.3 El término del Acuerdo Interinstitucional no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Acuerdo Interinstitucional no ha mediado dolor, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlos.

### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen en resolver de acuerdo a los principios de la buena fé y al trato directo por cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente Acuerdo Interinstitucional y sus adendas, así como en la ejecución de cualquiera de las obligaciones que se deriven de este. En el supuesto que ello no fuera posible las partes se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



V. GUZMÁN F.

## CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCION

Las Partes no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otro equivalente; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Acuerdo Interinstitucional.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Acuerdo Interinstitucional con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personales, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, las partes se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de las que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que se indican en las generales introductorias de este Acuerdo Interinstitucional, en donde válidamente se enviaran toda comunicación y/o notificación.

En caso de modificación del domicilio de alguna de las partes, estas informaran el cambio mediante comunicación escrito (carta simple) con una anticipación de diez (10) días calendarios.


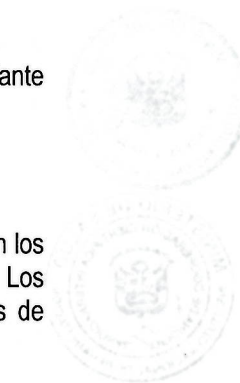
## CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo Interinstitucional. Los domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de conformidad con el contenido de las clausulas precedentes, las partes firman en cuatro (04) ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de OCTUBRE del año 2023.



M.C. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA  
Director General  
HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA"



MC. ROSA SABINA MONTALVO CHAVEZ  
Directora General  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

